



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE COMUNITARIO
KINARA EXPRESS S.A.

OTORGADA POR: JEANNETH ALEXANDRA ALVARADO VALDIVIESO y
OTROS.

CAPITAL SOCIAL: USD.1.300,00

W.P. Di 6 Cps.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
MARTES SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mi doctor
LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO,
DE ESTE CANTÓN, por disposición del Consejo Nacional de la
Judicatura, mediante acción de personal número
cuatrocientos treinta y siete quión DP quión DDP, de veinte
y cinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen a la
celebración de la presente escritura pública, los señores:
JEANNETH ALEXANDRA ALVARADO VALDIVIESO, casada; ERMAN
JAVIER BARRERA ALMEIDA, casado; CLARA AURORA CORDERO
HIDALGO, casada; EDGAR GUSTAVO CORELLA CHAVEZ, casado;
PABLO MARCIAL FUENTES RODRIGUEZ, divorciado; MARIBEL
CRISTINA GRANIZO PESANTES, casada; TEOFILO ANTONIO GUIJARRO
RENDON, casado; LUIS NELSON LECHON CATUCUAMBA, casado; LUIS
ENRIQUE MOLINA ROCHA, casado; SEGUNDO ROSALINO MOLINA
ROCHA, casado; CARLOS FABIAN PASQUEL ALMEIDA, casado;
JANNETH EUGENIA PRADO TORRES, casada; y, MANUEL MESIAS
PUPIALES BARRIGA, casado, todos por sus propios derechos.
Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: JEANNETH ALEXANDRA ALVARADO VALDIVIESO, casada; ERMAN JAVIER BARRERA ALMEIDA, casado; CLARA AURORA CORDERO HIDALGO, casada; EDGAR GUSTAVO CORELLA CHAVEZ, casado; PABLO MARCIAL FUENTES RODRIGUEZ, divorciado; MARIBEL CRISTINA GRANIZO PESANTES, casada; TEOFILO ANTONIO GUIJARRO RENDON; casado; LUIS NELSON LECHON CATUCUAMBA, casado; LUIS ENRIQUE MOLINA ROCHA, casado; SEGUNDO ROSALINO MOLINA ROCHA, casado; CARLOS FABIAN PASQUEL ALMEIDA; casado; JANNETH EUGENIA PRADO TORRES, casada; y, MANUEL MESIAS FUPIALES BARRIGA, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00000.2

las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA
COMPAÑIA. Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y
plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la
compañía que por esta escritura se constituye es COMPAÑIA
DE TRANSPORTE COMUNITARIO KINARA EXPRESS S.A. Artículo
Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía
es el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito,
provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias,
sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro
del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.-
Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: a) Prestar
el servicio de Transporte Público de Pasajeros
Intraparroquial en las parroquias de Calderón y Llano Chico
del Distrito Metropolitano de Quito; así como el
establecimiento de otros servicios que permitan la
eficiencia en el transporte de pasajeros y el mejoramiento
económico de la empresa y sus socios. b) Compraventa,
arrendamiento, consignación, permuta, distribución,
importación y exportación de vehículos automotrices en
general, sean estos automóviles, camionetas, camiones,
buses, motocicletas, motores nuevos o usados; repuestos y
accesorios de la industria automotriz y reparaciones para
toda clase de automotores, sus partes y accesorios; c) A la
instalación de gasolineras para la distribución y
comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados
del petróleo; la instalación de talleres de servicio
mecánico, lavadoras; la importación, comercialización y

ESOP

ESOP

ESOP

distribución de toda clase de repuestos automotrices, aceites, filtros y en general todo lo concerniente a la rama automotriz; la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para toda clase de vehículos; d) Constituir o formar parte de otra u otras compañías, corporaciones y más formas asociativas que tengan un objeto a fin o conexo, pudiendo actuar como socia, matriz, filial, corresponsal, agente, subsidiaria o representante mercantil; y, e) La representación, mandato, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y compañías relacionadas al transporte. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Cuarto.- ~~Plazo:~~ El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Artículo Quinto.- Disolución y Liquidación: La Junta General podrá acordar la liquidación de la compañía antes de que venza el plazo ~~señalado~~ en el Artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la ley de la materia. Título II.- Del capital Social y Acciones.- Artículo Sexto: Capital Social y de las acciones. ~~El capital social es de~~ MIL TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS,



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00000 3

dividido en ciento treinta acciones ordinarias y nominativas, de diez dólares de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente de la uno a la ciento treinta.

Artículo Séptimo.- Aumentos de Capital: La Junta General podrá elevar en cualquier momento el capital social, previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias. Los accionistas tendrán derecho preferente a los aumentos de capital social que se acordare en forma legal, en proporción a sus acciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías. La Junta General, establecerá en cada caso las condiciones para su suscripción y el pago de las nuevas acciones.

Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Octavo.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.

Artículo Noveno.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía o quién haga sus veces y en casos de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. La convocatoria se la realizará mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Los Comisarios serán convocados mediante nota escrita. Las convocatorias expresará el lugar, día hora y objeto de la reunión. Tanto en las untas ordinarias como extraordinarias solo se podrá

discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley. Artículo Décimo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Décimo Primero.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. / Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, / siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Décimo Segundo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00000.4

compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo Décimo Tercero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Décimo Cuarto.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisarios, Inspector de líneas y Comisión de Accidentes y fijar sus remuneraciones; b) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; c) Conocer anualmente las cuentas, los balances, los informes de los administradores y de los comisarios y dictar las resoluciones correspondientes; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, sumisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; e) Conocer y resolver sobre la forma y términos de amortización de las acciones; f) Acordar todas las modalidades relativas al contrato social; g) Resolver

acerca el aumento de capital, sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; h) Nombrar liquidadores, fijar su retribución, los procedimientos para la liquidación y considerar las cuentas de la liquidación; i) Adoptar las sanciones legales y aquellas establecidas en el Reglamento Interno de la Empresa; j) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; k) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía no exceda de los Cinco Mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; así como de actos de disposición de bienes de la Compañía; y, l) En general hacer ejercicio pleno de todas las atribuciones establecidas en la ley. Artículo Décimo Quinto.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Sexto.- Concurrencia y Resoluciones: Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se oficiará mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía o mediante poder Notarial o Especial. No pueden ser representantes convencionales los Administradores y Comisarios de la



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00000.5

Compañía. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos, los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus acciones; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Décimo Séptimo.- Libro de Actas: Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina en hojas móviles escritas en el anverso y el reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas en cada una de ellas por el secretario, y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la junta general llevará las firmas de quienes hubiesen actuado como presidente y secretario de la junta de que se trate. Artículo Décimo Octavo.- Presidente de la compañía: El presidente será nombrado por la junta general para un período de un año, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Noveno.- Gerente de la compañía: El gerente será nombrado por la junta general para un período de un año, a cuyo término

podrá ser reelegido; no requiere ser accionista de la Compañía. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b) Convocar a las reuniones de junta general; c) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; d) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; e) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; f) Conferir poderes si fuese del caso, para aquellos actos para los cuales se halle facultado; pero si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesario la autorización de la Junta General; g) Nombrar y remover a los empleados de la Compañía; h) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y plan general de actividades de la Compañía y someterlo a aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título IV.- De la fiscalización.-

Artículo Vigésimo.- Comisarios: La junta general designará dos comisarios principales y dos suplentes, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos; para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000016

dependencia de la administración y en interés de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Examinar los libros contables, comprobantes y demás documentos de la Compañía; b) Supervigilar la buena marcha de la Compañía; c) Vigilar el cumplimiento de la Ley, Estatutos y Reglamentos; d) Presentar a conocimiento de la Junta General, al final del ejercicio económico un informe detallado del Estado Financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General Extraordinaria en caso de emergencia; f) Las demás que el Presidente, Gerente o Junta General les asignase. Artículo Vigésimo Primero: Del Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Segundo.- De Las Utilidades y Formación de Reservas: A Propuesta del gerente de la Compañía, la junta general resolverá sobre la distribución de utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, la constitución de fondos de reserva, fondos especiales. La compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social, para lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento. Además, previa propuesta del gerente general, la junta general podrá acordar la constitución de reservas voluntarias. Después de las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la

ley, en la forma que determine la junta general. Título V.- De la disolución y liquidación.- Artículo Vigésimo tercero.- Norma general: La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- APORTES.- El Capital de la Compañía ha sido suscrito en un cien por ciento; por parte de cada uno de los socios; y, pagado en un cien por ciento en numerario según el certificado de depósito adjunto, conforme al cuadro de integración de capital que consta a continuación:

NOMBRES ACCIONISTAS	Capital suscrito	Capital Pagado Numerario (dinero)	Capital Por Pagar	Acciones
1. JEANETH ALEXANDRA ALVARADO VALDIVIESO	100	100	0	100
2. ERMAN JAVIER BARRERA ALMEIDA	100	100	0	100
3. CLARA AURORA CORDERO HIDALGO	100	100	0	100
4. EDGAR GUSTAVO CORELLA CHAVEZ	100	100	0	100
5. PAOLO MARCIAL FUENTES RODRIGUEZ	100	100	0	100
6. MARIBEL CRISTINA GRANIZO PESANTES	100	100	0	100
7. TEOFILO ANTONIO GULJARRO RENDON	100	100	0	100
8. LUIS NELSON LECHON CATUCUAMEA	100	100	0	100
9. LUIS ENRIQUE MOLINA ROCHA	100	100	0	100
10. SEGUNDO ROSALINO MOLINA ROCHA	100	100	0	100
11. CARLOS FABIAN PASQUEL ALMEIDA	100	100	0	100
12. JANNETH EUGENIA PRADO TORRES	100	100	0	100
13. MANUEL MEDIAS PUPIALES BARRIGA	100	100	0	100
TOTALES	1.300	1.300	0	1.300

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno del estatuto, se designa como presidente de la



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00000 7

compañía al señor EDGAR GUSTAVO CORRELLA CHAVEZ, y como gerente de la misma al señor ERMAN JAVIER BARRERA ALMEIDA, respectivamente. SEXTA.- La Compañía en todo lo relativo al transporte, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus normas reglamentarias vigentes y a las disposiciones que dictaren el Concejo Metropolitano de Quito, la EMMOP, La Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y demás autoridades competentes. Usted, señor notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor Fernando Quintana Mosquera, portador de la matrícula profesional número doce mil ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento público se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en su total contenido, firmando junto conmigo, el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X *Jeanneth Alvarado*
JEANNETH ALEXANDRA ALVARADO VALDIVIA



C.C. 171809666-0

X *Ermán Javier Barrera Almeida*
ERMÁN JAVIER BARRERA ALMEIDA



C.C. 100208655-9

X *Clara Aurora Cordero Hidalgo*
CLARA AURORA CORDERO HIDALGO



C.C. 100239279

Siguen las fir...

...mas.-

X 
EDGAR GUSTAVO CORELLA CHAVEZ C.C. 170434602-0

X 
PABLO MARCIAL FUENTES RODRIGUEZ C.C. 172462-8

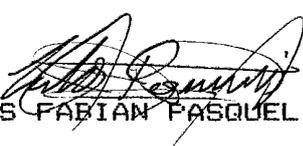
X 
MARIBEL CRISTINA GRANIZO PESANTES C.C. 171382541-0

X 
TEOFILO ANTONIO GUIJARRO RENDON C.C. 170062082

X 
LUIS NELSON LECHON CATUCUAMBAMBA C.C. 171003797-0

X 
LUIS ENRIQUE MOLINA ROCHA C.C. 050152337

X 
SEGUNDO ROSALINO MOLINA ROCHA C.C. 050226342-6

X 
CARLOS FABIAN PASQUEL ALMEIDA C.C. 170770829-1

X 
JANNETH EUGENIA PRADO TORRES C.C. 1708925282

X 
MANUEL MESIAS PUPIALES BARRIGA C.C. 100128988-1

Firmado) DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES.- NOTARIO PUBLICO
CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO.-
A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171809666-0

ALVARADO VALDIVIESO JEANNETH ALEXANDRA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
17 JUNIO 1981
REG. CIVIL 020-A 0015 07432 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981

Jeanneth Alvarado
PRESIDENTE DE LA JUNTA

10.09.2019

EQUATORIANA***** V444323442

CASADO PAUL RENATO GUIJARRO ESTRELLA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
BRASILIO VINICIO ALVARADO
MARIA YOLANDA VALDIVIESO
QUITO 29/11/2007
29/11/2019
REN 2590498
Pch
Dra. Lidia Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2009

032-0005 1718096660
NUMERO CECULA
ALVARADO VALDIVIESO JEANNETH ALEXANDRA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2009

027-0043 1002086559
NUMERO CECULA
BARRERA ALMEIDA ERMAN JAVIER
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1002086559

BARRERA ALMEIDA ERMAN JAVIER
IMBABURA/COTACACHI/APUELA
27 NOVIEMBRE 1971
REG. CIVIL 002-1 0024 00151 M
IMBABURA/COTACACHI
APUELA 1971

Ermán Barrera
PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** E294315242

CASADO SOLANO NIETO FANNY JAQUELINE
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
LUIS GONZALO BARRERA
MARIA MARINA ALMEIDA
QUITO 13/10/2003
13/10/2015
REN 0816807
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEBULA DE CIUDADANÍA No. 190023921-9

CORDERO HIDALGO CLARA AURORA

LOJA/ESPINDOLA/JIMBURA

03 OCTUBRE 1970

002-0049 00099-5

LOJA/ESPINDOLA
JIMBURA 1970




EQUATORIANA***** V3343V2222

CASADO KLEVER L. MUCHASALO PUNGUIL

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

HIBERTO CORDERO

DIANA LUCILA HIDALGO

QUITO 23/12/2002

23/12/2014

REN 0063963

Tng




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

179-8004 1900239219

CORDERO HIDALGO CLARA AURORA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 170434602-0

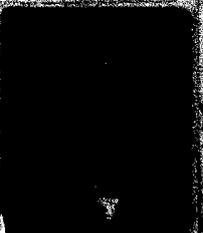
CORELLA CHAVEZ ENRIQUE GUSTAVO

PICHINCHA/LOJA/GONZALEZ SUAREZ

31 SEPTIEMBRE 1955

002-002 01563-11

PICHINCHA/LOJA
GONZALEZ SUAREZ 1955

EQUATORIANA***** E3333I2220

CASADO YOLANDA CASTELLO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

RAUL CORELLA

FABIOLA CHAVEZ

QUITO 20/10/2006

20/10/2018

REN 2173835

Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA No 171382541-0

GRANZO PESANTES MARIBEL CRISTINA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

19 MAYO 1979

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0297 01297 F

PICHINCHA/ QUITO

1979



FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** VE443V2222

EDGAR E. JACOME PAEZ

SUPERIOR ESTUDIANTE

SILBENTO GUSTAVO GRANZO

MARIBEL CRISTINA PESANTES

QUITO 19/11/2008

REN 0853091

Dr. L...

Notaria Ata.

Gavilanes

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

017-0007 1713825410

NUMERO CEDULA

GRANZO PESANTES MARIBEL CRISTINA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

SALDORON PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA No 040042462-B

FUENTES RODRIGUEZ PABLO MARCIAL

CARCHI/TULCAN/PIOTER

01 JULIO 1952

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001- 0006 00037 M

CARCHI/ TULCAN

TULCAN 1952



ECUATORIANA***** VE443V2222

DIVORCIADO

PRIMARIA EMPLEADO

SAMUEL FUENTES

ROSA ELENA RODRIGUEZ

QUITO 08/01/2008

REN 2591254

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

059-0003 0400424628

NUMERO CEDULA

FUENTES RODRIGUEZ PABLO MARCIAL

CARCHI TULCAN

SALDORON PARROQUIA

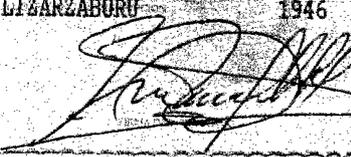
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170062082-4

GUIJARRO RENDON TEOFILO ANTONIO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
25 SEPTIEMBRE 1946

REG. CIVIL No. 001-0390 01167 M
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1946




ECUATORIANA***** V4344V4242

CASADO GLADYS ESTRELLA RODRIGUEZ

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE GUIJARRO
MARTA RENDON

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 06/01/2009
06/01/2021 FECHA DE EMISION

FORMA REN 2916651
Pch

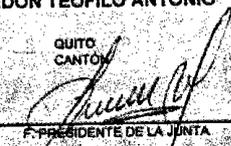



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

071-0045 1700620824
NUMERO CEDULA

GUIJARRO RENDON TEOFILO ANTONIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CALDERON PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171043787-0

LECHON CATUCUAMBA LUIS NELSON
PICHINCHA/CAYANBE/OLMEDO/PESILLO/
06 FEBRERO 1971

REG. CIVIL No. 002-016 00022 M
PICHINCHA/CAYANBE
OLMEDO/PESILLO 1971




ECUATORIANA***** V13381222

CASADO GLORIA GERMANIA CATUCUAMBA C

SUPERIOR LIC. EN RADIOGRAFIA

NESTOR LECHON
ZOLA MARIA CATUCUAMBA

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 13/08/2007
13/08/2018 FECHA DE EMISION

FORMA REN 2455402
Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

019-0084 1710437870
NUMERO CEDULA

LECHON CATUCUAMBA LUIS NELSON

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA No. **170770829-1**

PASQUEL ALMEIDA CARLOS FABIAN

IMBABURA/COTACACHI/PUBLA

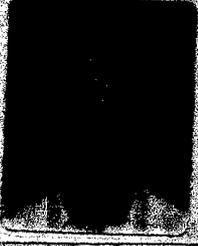
13 NOVIEMBRE 1964

008-2 0348 00694 M

IMBABURA/COTACACHI

SHERARITO

[Signature]



ECUATORIANA***** V213311226

CASADO **MARCIA FABOLA TROYA ARBELLLO**

SECUNDARIA **CHOFER PROPRIO**

ROBERTO PASQUEL

MARTA ALMEIDA

QUITO **06/01/2004**

06701/2015

Dr. Lider

REN 0895087

PCB



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

047-0071 **1707708291**

NÚMERO **CÉDULA**

PASQUEL ALMEIDA CARLOS FABIAN

IMBABURA **QUITO**

PARROQUIA **CANTON**

[Signature]

1



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA No. **170892528-2**

PRADO TORRES JANNETH EUGENIA

PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ

18 FEBRERO 1965

004-1 0123 02639 F

PICHINCHA/QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1965

[Signature]



12

ECUATORIANA***** V4144V4222

CASADO **KLEBER OSWALDO BAYAS BAYAS**

SECUNDARIA **EMPLEADO PUBLICO**

BALDI HIPOLITO PRADO

BEATRIZ TORRES

QUITO **20/07/2007**

20/07/2019

REN 2340823

PCB



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

068-0148 **1708925282**

NÚMERO **CÉDULA**

PRADO TORRES JANNETH EUGENIA

PICHINCHA **QUITO**

PARROQUIA **CANTON**

[Signature]

1



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 050152627-1

MOLINA ROCHA LUIS ENRIQUE
COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

19 FEBRERO 1967

REG. CIV. 001-0046 00046 H

COTOPAXI/LATACUNGA

MULALO 1967

Luis Rocha

ECUATORIANA E44431242

CASADO MONICA TRAPANZA

PRIMARIA AGRICULTOR

SEGUNDO MOLINA

ROSA ROCHA

LATACUNGA 12/05/2003

12/05/2015

REN CID 0063071

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

295-0006

0501526271

MOLINA ROCHA LUIS ENRIQUE

LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 050226372-6

MOLINA ROCHA SEGUNDO ROSALINO
COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

11 AGOSTO 1975

REG. CIV. 003-0025 00016 H

COTOPAXI/LATACUNGA

MULALO 1975

[Signature]

ECUATORIANA E44431242

CASADO BERTHA YOLANDA YANEZ ROCHA

SEUNDARIA EMPLEADO

SEGUNDO ISIDRO MOLINA

ROSA CLEMENTINA ROCHA

BUTU 14/10/2008

14/10/2020

REN Pch 2959839

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

0502263726

MOLINA ROCHA SEGUNDO ROSALINO

ECUATORIANA***** V9333V122E
 CASADO MARIA ROSALIA VALDIVIESO V
 SUPERIOR ECONOMISTA
 SEGUNDO PUPIALES
 MARIA BARRIGA
 QUITO 09/07/2008
 09/07/2015
 REN 0691361
 PLR



Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador

13

CIUDADANIA 100128988-1
 PUPIALES BARRIGA MANUEL MESTAS
 IMBABURA / IBARRA, BARRAPIO
 17 FEBRERO 1962
 001-1 0132 00563 M
 IMBABURA IBARRA
 BARRAPIO 1962



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

158-0344 1001289881
 NÚMERO CÉDULA
 PUPIALES BARRIGA MANUEL MESTAS

PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
 Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA
 y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL
 DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de
 su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a.

06-01-2009

QUITO, 30 DE DICIEMBRE DEL 2008



Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad. -

V757775

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

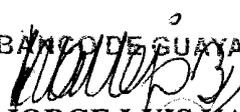
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "COMPANIA DE TRANSPORTE COMUNITARIO KINARA EXPRESS S.A." por un valor de USD 1300.00 (MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
ALVARADO VALDIVIESO JEANNETH ALEXANDRA	100,00 USD
BARRERA ALMEIDA ERMAN JAVIER	100,00 USD
CORDERO HIDALGO CLARA AURORA	100,00 USD
CORELLA CHAVEZ EDGAR GUSTAVO	100,00 USD
FUENTES RODRIGUEZ PABLO MARCIAL	100,00 USD
GRANIZO PESANTES MARIBEL CRISTINA	100,00 USD
GUIJARRO RENDON TEOFILO ANTONIO	100,00 USD
LECHON CATUCUAMBA LUIS NELSON	100,00 USD
MOLINA ROCHA LUIS ENRIQUE	100,00 USD
MOLINA ROCHA SEGUNDO ROSALINO	100,00 USD
PASQUEL ALMEIDA CARLOS FABIAN	100,00 USD
PRADO TORRES JANNETH EUGENIA	100,00 USD
PUPIALES BARRIGA MANUEL MESIAS	100,00 USD
TOTALES :	1.300,00 USD

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

JORGE LUIS VALLEJO...
JEFE DE INVERSIONES
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES

NOMBRE:

CC:

FIRMA:



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000012

NÚMERO DE TRÁMITE: 7181216
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ HEREDIA MARCO HERNAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2008 1:08:05 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMUNITARIO KINARA EXPRESS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/01/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, hoy día miércoles siete de enero del año dos mil nueve.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Lider Moreta Gavilanes
Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



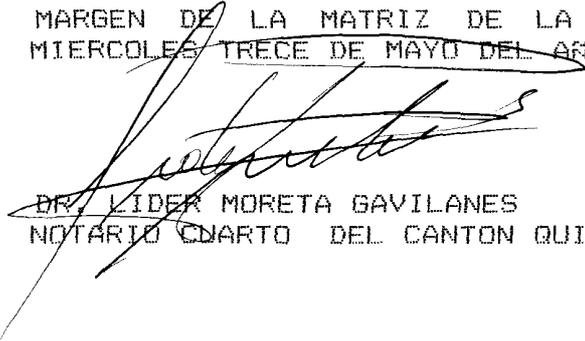


DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000013

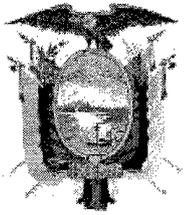
NOTARIA
CUARTA

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la RESOLUCION NO. 09.Q.IJ.001937 DE DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPARIAS, ENCARGADA, APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE COMUNITARIO KINARA EXPRESS S.A., OTORGADA ANTE MI, EL SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MISMA. En Quito, hoy día ~~MIERCOLES TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-~~


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 12 de mayo de 2.009, bajo el número **1511** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMUNITARIO KINARA EXPRESS S.A.**", otorgada el seis de enero del año dos mil nueve, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016936**.- Quito, a quince de mayo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



Hector Gavilanes Freire
DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



Hg/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0011266

0000015

Quito,

19 MAY 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMUNITARIO KINARA EXPRESS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL